

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

En Madrid, marzo de 2022

COMPARECEN

De una parte, **Don Daniel Sada Castaño**, en su condición de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA (en adelante, UFV), reelegido por Acuerdo del Patronato, de 22 de junio de 2021, y en el uso de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Francisco de Vitoria, aprobadas por Decreto 112/2014, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 29 de septiembre de 2014), con domicilio en la Ctra. Pozuelo-Majadahonda Km. 1,800, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y CIF G-80480197.

De otra **Don RAFAEL SÁNCHEZ ACERA**, Excelentísimo Alcalde accidental del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (decreto nº 3984 de 8 de marzo de 2022) con CIF P2800600E y con domicilio en Plaza Mayor 1, Alcobendas (Madrid). (En adelante, el AYUNTAMIENTO)

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN (En adelante, el Convenio)

MANIFIESTAN

1. Que ambas instituciones están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada una de ellas, para emprender convenios de colaboración en materia educativa y cultural en beneficio de los vecinos del municipio de ALCOBENDAS y de la más positiva integración de la Universidad en su entorno social.
2. Por todo ello es de interés mutuo suscribir el presente Convenio, con el fin de colaborar en los procesos de formación de los estudiantes de la Universidad y establecer el marco de colaboración para la concesión de becas a alumnos empadronados en ALCOBENDAS
3. Las partes, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, firman el presente CONVENIO que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es contribuir a la mejor formación de los alumnos de la UNIVERSIDAD de acuerdo con la legislación vigente, así como establecer las condiciones para

***8971**
Firmado digitalmente
por ***8971**
DANIEL SADA
(R:
G80480197)
Fecha: 2022.03.16
16:24:51 +01'00'

1

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado
Observaciones		14/03/2022 13:01:13
Url De Verificación		Página 1/6

la concesión de becas para alumnos empadronados en ALCOBENDAS.

SEGUNDA.-PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

A iniciativa del Ayuntamiento o de la Universidad se programarán conferencias, exposiciones, cursos, etc., prestándose mutuo apoyo en cuanto a la disposición de medios materiales e instalaciones.

También podrán arbitrarse becas u otro tipo de ayudas para el acceso de los vecinos a la enseñanza y actividades impartidas por la Universidad Francisco de Vitoria.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

El Ayuntamiento de Alcobendas no asume obligación o compromiso de carácter económico. Las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio no implicarán ningún compromiso financiero ni incremento del gasto público, ya sea en concepto de dotaciones, retribuciones, gastos de personal o cualquier otro.

La Universidad Francisco de Vitoria ofrecerá a los beneficiarios los descuentos o reducciones de costes, para aquellas actividades cuya realización sea acordada y ejecutada dentro del período de vigencia de este convenio y que serán recogidas en las bases de la convocatoria aprobadas para cada curso escolar.

CUARTA.- DESTINATARIOS.

Podrán acceder a todas las actividades y ser beneficiarios de todos los servicios que se organicen o presten en el marco del presente convenio, todos los vecinos de ALCOBENDAS así como los alumnos de la Universidad Francisco de Vitoria, siempre en los términos que se establezcan en la adenda o anexo al convenio que concrete la organización, desarrollo y financiación de cada una de ellas.

QUINTA.- CONCESIÓN DE BECAS.

Estando vigente el presente convenio, La UNIVERSIDAD podrá convocar para cada curso académico BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA.

Estas becas se destinarán a empadronados en el Municipio de ALCOBENDAS. Anualmente, la Universidad presentará al Ayuntamiento para su conocimiento y conformidad, a través de la Concejalía de Educación, las Bases específicas y convocatoria de estas becas, que establecerán los requisitos, proceso de selección, procedimiento y plazos de solicitud para optar a dichas convocatorias. El Ayuntamiento se limitará a la difusión de la existencia de tales becas, así como de los requisitos necesarios para acceder a ellas.

SEXTA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

***8971**

Firmado
digitalmente por
***8971** DANIEL

SADA (R:
G80480197)
Fecha: 2022.03.16
16:25:16 +01'00'

DANIEL
SADA (R:
G80480197)

2

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/03/2022 13:01:13
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación			

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración inicial de dos (2) años. Llegado su vencimiento, el convenio finalizará si las partes no han renovado sus términos mediante la suscripción de una Adenda de prórroga o un nuevo convenio.

Se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49, Contenido de los convenios, Apartado h) Plazo de vigencia del convenio, el primer punto dice: Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SEPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO y JURISDICCIÓN.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento que actuará como mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

La Comisión de seguimiento estará constituida por dos representantes del AYUNTAMIENTO y dos representantes de la UNIVERSIDAD. En caso de empate, se entenderá como voto de calidad, el voto del presidente de dicha comisión.

En lo relativo a la designación expresa de los representantes de cada una de las partes en la Comisión de seguimiento, se han seleccionado a las siguientes personas, que podrán delegar su representación para la asistencia a las reuniones cuando concurra causa justificada. La delegación se notificará en escrito motivado y con antelación suficiente al resto de miembros de la Comisión.

Caso de procederse a la toma de decisiones por votación, los acuerdos se alcanzarán estando todos los miembros presentes, por mayoría simple. Si las partes quisieran fijar reglas de funcionamiento e información complementaria sobre el funcionamiento de la comisión, se anexarán como adenda al presente documento.

La composición inicial de la Comisión queda fijada como a continuación se expone:

- PRESIDENTE de la Comisión: Concejala delegada/o de Educación.
- Miembro designado para el AYUNTAMIENTO: Celia García Gaitán
- Directora de Relaciones Institucionales: María Pérez de Ayala
- Coordinadora de Relaciones Externas: María Esteban Izquierdo

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del Convenio que no sean resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

***8971**

DANIEL SADA
(R: G80480197)

Firmado digitalmente
por ***8971** DANIEL
SADA (R:
G80480197)
Fecha: 2022.03.16
16:25:32 +01'00'

3

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	14/03/2022 13:01:13
Observaciones	Página	3/6
Url De Verificación		

OCTAVA. COLABORACIÓN FRANCISCO DE VITORIA-AYUNTAMIENTO

La Dirección de la UNIVERSIDAD podrá proponer al AYUNTAMIENTO la colaboración de sus profesionales como personal docente para seminarios especializados o cualquier proyecto de colaboración o educativo.

NOVENA. EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. EFECTOS

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Con la finalización del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, tendrá lugar la liquidación del mismo, con el objeto de determinar obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***8971**

DANIEL
SADA (R:
G80480197)

Firmado digitalmente
por ***8971** DANIEL
SADA (R: G80480197)
Fecha: 2022.03.16
16:25:48 +01'00'

4

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/03/2022 13:01:13
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación			

DÉCIMA. IMAGEN INSTITUCIONAL.

El AYUNTAMIENTO autoriza expresamente a la UNIVERSIDAD a incluir su nombre entre las instituciones colaboradoras de la UNIVERSIDAD, así como su logotipo o anagrama en las memorias o documentos informativos de cualquier índole que pudiera editar, con relación al contenido del presente convenio. Para cualquier otra finalidad deberá recabarse autorización expresa.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como de la normativa vigente en cada momento.

Lo anterior será de aplicación en lo referente a los datos personales que constan en este documento, así como a los datos personales de terceros cuyo tratamiento sea necesario para la ejecución de las actividades objeto de la colaboración.

LA UNIVERSIDAD garantiza que toda información de carácter personal comunicada en virtud del presente documento ha sido obtenida, tratada y comunicada de acuerdo con lo establecido en el RGPD, en la LOPDGDD, y en la demás normativa de desarrollo que sea de aplicación (en adelante "Legislación Vigente").

En este sentido, la UNIVERSIDAD garantiza que los datos de carácter personal objeto de cesión, han sido recogidos con la plena observancia del deber de información establecido en el artículo 13 del RGPD y en el artículo 11 LOPDGDD y/o, de ser preceptivo, habiendo obtenido el consentimiento informado de los afectados; no sólo para el tratamiento de sus datos, sino para su comunicación al AYUNTAMIENTO con las finalidades previstas en el presente Convenio.

Igualmente, la UNIVERSIDAD garantiza la legalidad y plena adecuación a los dictados del artículo 6 del RGPD y el resto de la Legislación Vigente, de la comunicación de datos realizada en virtud del presente Convenio.

El AYUNTAMIENTO se compromete a informar al alumno según el contenido del art. 14 del RGPD y del art. 11.3 LOPDGDD.

Las entidades y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del Convenio, y están obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan con motivo de la ejecución del mismo. Tanto el AYUNTAMIENTO como la

***8971**
Firmado digitalmente por
***8971** DANIEL
SADA (R:
G80480197)
Fecha: 2022.03.16
16:26:02 +01'00'

5

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado
Observaciones		14/03/2022 13:01:13
Url De Verificación		Página
		5/6

UNIVERSIDAD, se comprometen a adoptar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de datos para dar cumplimiento a la misma.

En relación con los datos de carácter personal recogidos en el presente convenio, ambas partes consienten que puedan ser tratados por cada una de ellas como responsables del tratamiento con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad al domicilio que consta en el encabezamiento de este convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y secreto que establece la normativa de protección de datos de carácter personal tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la colaboración entre las partes.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben en todas sus hojas y por duplicado ejemplar el presente Convenio de Colaboración.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALCOBENDAS

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
VITORIA.

D. Rafael Sánchez Acera
Excelentísimo Alcalde accidental

D. Daniel Sada Castaño
Rector Magnífico

*****8971****
DANIEL
SADA (R:
G80480197)

Firmado digitalmente por
*****8971** DANIEL**
SADA (R:
G80480197)
Fecha: 2022.03.16
16:26:22 +01'00'

6

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/03/2022 13:01:13
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación			